

ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE CARGOS COLEGIALES**2 miembros de la Comisión de Deontología Profesional.**

NORMATIVA (aprobada por la Junta de Gobierno el 23.02.16)

1. CONVOCATORIA

A tenor de lo previsto en el artículo 63 del Estatuto Particular del COAL, la Junta de Gobierno de este Colegio Oficial, en la reunión celebrada el día 23.02.16, acordó convocar elecciones para la renovación de los cargos colegiales siguientes:

- Comisión de Deontología Profesional.
 - Un miembro elegido entre los colegiados residentes en el ámbito territorial del Colegio cuyo título profesional tenga una antigüedad superior a 15 años.
 - Un miembro elegido entre los colegiados residentes en el ámbito territorial del Colegio cuyo título profesional tenga una antigüedad entre 6 y 15 años.

Las elecciones tendrán lugar el sábado día 28 de mayo de 2016, desde las 10 horas de la mañana a las 17 horas de la tarde, coincidiendo con la celebración de la Junta General Ordinaria, y desplazándose con la misma en los actos que con tal motivo se celebren.

2. DURACIÓN DE LOS MANDATOS

La duración de los mandatos será de 2 años.

3. ELECTORES

Son electores, todos los arquitectos colegiados que se hayan incorporado con carácter definitivo con anterioridad al 1 de enero de 2016 y que no se encuentren suspendidos en sus derechos electorales.

Con el fin de proceder a la elección de los miembros de la Comisión, por la Secretaría del Colegio se dispondrá anualmente, la formación de las listas de Arquitectos colegiados residentes en el ámbito territorial del Colegio, divididos en los dos grupos ya mencionados. Dichas listas se expondrán, desde el día 1 de mayo, en el tablón de anuncios del Colegio y de las Delegaciones y se publicará en el Boletín Colegial, con el fin de que sean conocidas por todos y cada uno de los colegiados, para que puedan formular observaciones sobre su inclusión o exclusión de las mismas.

Las reclamaciones efectuadas serán resueltas antes de la elección por la Junta de Gobierno, sin ulterior recurso.

4. CANDIDATOS

Serán candidatos todos los incluidos en las listas de electores.

Los miembros de la Junta de Gobierno y de las Juntas Directivas de las Delegaciones, así como los candidatos a estos cargos, serán excluidos de las listas.

No podrán formar parte de la Comisión los colegiados que hayan sufrido alguna de las sanciones tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava; o la segunda hasta transcurrido un año, de las contenidas en el artículo 75 del Estatuto Particular del COAL.

El cargo de miembro de esta Comisión es irrenunciable.

5. VOTACIÓN

El voto electoral es directo y secreto y se ejercita personalmente o por correo.

1.- Voto personal.

Los colegiados presentes en la elección, podrán votar mediante papeleta impresa o manuscrita, que previa identificación y comprobación del hecho de hallarse incluidos en las listas del Colegio de los nombres de los votantes, entregarán al Presidente de la Mesa, quien la depositará inmediatamente en la urna, dejándose constancia escrita de la emisión del voto.



2.- Voto por correo. Se sujetará a las reglas siguientes:

- a) El elector que desee utilizar este procedimiento deberá comunicarlo a la Secretaría del Colegio o de la Delegación correspondiente, con antelación mínima de cinco días a la fecha de la votación. La comunicación podrá hacerse por escrito o mediante comparecencia personal y quedará anotada en las listas electorales.
- b) La Secretaría expedirá al elector una acreditación personal y le facilitará las papeletas de votación y los sobres para su envío; en todo caso, el sobre exterior deberá ser personalizado mediante sellado y numeración o clave coincidente con la de la acreditación. El elector recogerá personalmente este material; si no pudiese hacerlo, previa solicitud, se le enviará al domicilio por medio que deje constancia de su recepción.
- c) El elector introducirá la papeleta elegida en el correspondiente sobre anónimo, y este sobre o sobres, junto a la acreditación personal, los introducirá en el sobre exterior que remitirá a la Secretaría colegial correspondiente, bien por correo oficial certificado, bien por servicio de mensajería o mediante entrega directa y personal por el colegiado al Secretario de la Delegación correspondiente o al Secretario del Colegio.
- d) El Secretario guardará bajo su custodia los sobres que se reciban antes del día de la votación y se los entregará al Presidente de la mesa en cuanto ésta se constituya. Los envíos que se reciban durante el día de la votación y hasta el cierre de la misma serán entregados inmediatamente al Presidente de la mesa. Las papeletas de voto por correo se introducirán en las urnas una vez transcurrida la hora de cierre de la votación, previa comprobación por la mesa de que cumplen los requisitos formales previstos en este artículo.
- e) Todo elector puede revocar su voto por correo compareciendo a votar personalmente. En tal caso, el sobre será destruido en el mismo acto y en su presencia.

6. MESA ELECTORAL

Estará constituida en todo momento, por el Decano o quien le sustituya, y por dos Secretarios Escrutadores nombrados por la Junta de Gobierno.

7. ESCRUTINIO

El escrutinio se verificará por la mesa al terminarse la votación, publicándose su resultado, proclamándose a los elegidos, levantándose acta de la sesión y fijándose en la tablilla de anuncios del Colegio la lista de los votantes y la de los votos obtenidos por cada candidato.

Deberán ser declarados nulos totalmente aquellos votos que contengan expresiones ajenas al estricto contenido de la votación o que contengan tachaduras o raspaduras; y, parcialmente, en cuanto al cargo a que afectare, las que indiquen más de un candidato para un mismo cargo o nombres de personas que no concurren a la votación.

Los casos de empate se decidirán por nueva votación limitada a los empatados.

Los electores podrán examinar, al terminar el escrutinio, las papeletas que les ofrezcan alguna duda.

8. DOCUMENTACIÓN

Al acta de la sesión Electoral, se unirán las listas de electores y votantes, además se conservarán por un plazo no inferior a un mes, las papeletas escrutadas y los sobres firmados.



9. TOMA DE POSESIÓN

Dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al de las Elecciones, se celebrará el acto de toma de posesión de los electos, ante el Decano, levantándose la correspondiente acta y cesando entonces aquellos a quienes corresponda salir.

10. RECURSOS.

Contra la proclamación de candidatos y resultado de las elecciones podrá interponerse recurso ante el Consejo Superior en el plazo de cinco días a contar desde el día de la proclamación de candidaturas o desde el día de la celebración de elecciones.



EL SECRETARIO

Fdo. Esteban Rodríguez Calleja.

D. _____
Colegiado nº _____

Sr. Secretario
Colegio Oficial de Arquitectos de León

En cumplimiento de las condiciones establecidas por la normativa del proceso electoral para la renovación de los cargos de la Comisión de Deontología del C.O.A.L. (aprobada por Acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno celebrada el 23.02.2016), le comunico mi presentación al cargo de miembro de la Comisión de Deontología Profesional como parte del Grupo _____.

Del mismo modo, expreso mi aceptación del cargo de miembro de la Comisión de Deontología del COAL.

_____, a ____ de _____ de 2016

Fdo. _____

